



FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 003

(23 FEB 2017)

“Por el cual se modifica y reglamenta el Acuerdo 006 de 2014, que concede amnistía académica a estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares de la ESAP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el numeral 7° del Artículo 7° del Decreto 219 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, tiene como objetivo garantizar igualdad de oportunidades para todas y todos, contribuyendo con la preservación y formación de capital humano y social, mejoramiento de la calidad de vida y fomento de la movilidad social.

Que dentro del Plan Nacional de Educación 2006-2016, se reconoce que la educación es un proceso de formación integral, pertinente y articulado con los contextos local, regional, nacional e internacional y que desde los saberes, la investigación, la ciencia, la tecnología y la producción, contribuye al justo desarrollo humano, sostenible y solidario, con el fin de mejorar la calidad de vida de los colombianos y alcanzar la paz, la reconciliación, la superación de la pobreza y la exclusión.

Que es función del Consejo Directivo Nacional, previo concepto del Consejo Académico Nacional, expedir los reglamentos docente, estudiantil y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la ESAP, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 7º del Decreto 219 de 2004.

Que mediante Acuerdo No. 006 de junio 5 de 2014, el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, concedió amnistía académica a estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares de la entidad.

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en cumplimiento de las políticas educativas del Gobierno Nacional, tramitó el reconocimiento, aprobación y otorgamiento de registro calificado para los programas curriculares, tanto de pregrado como de postgrado, en el marco de las directrices del Ministerio de Educación.



FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 003

(23 FEB 2017)

“Por el cual se modifica y reglamenta el Acuerdo 006 de 2014, que concede amnistía académica a estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares de la ESAP”

Que el Decreto 1295 de 2010 reglamentó la oferta y desarrollo de los programas académicos de educación superior, consagrando en su artículo 2° que “No constituye título de carácter académico de educación superior el que otorgue una institución respecto de un programa que carezca de registro calificado.”

Que se hace necesario modificar y reglamentar el Acuerdo No. 006 de junio 5 de 2014, estableciendo los términos, requisitos y condiciones para la realización del proceso de amnistía, en los programas de pregrado y posgrado.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 9° del Decreto 219 de 2004, en sesión llevada a cabo el 16 de septiembre de 2015, el Consejo Académico Nacional, rindió concepto favorable para la expedición del presente Acuerdo, tal como informó el Secretario Técnico de ese cuerpo colegiado en certificación fechada a 16 de Septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1° del Acuerdo 06 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo Primero. Autorizar y conceder amnistía académica a estudiantes inactivos y a egresados no graduados, de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 2° del Acuerdo 06 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo Segundo. BENEFICIARIOS. La amnistía permitirá a los estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que hayan superado el término de permanencia en el programa de pregrado o de postgrado que estén pendientes de presentar opción de grado o trabajo de grado según sea el caso y



FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Acuerdo No. 003

(23 FEB 2017)

“Por el cual se modifica y reglamenta el Acuerdo 006 de 2014, que concede amnistía académica a estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares de la ESAP”

que cumplan con los términos que se establecen en el presente Acuerdo, para optar al correspondiente título.”

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 3 del Acuerdo 06 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo Tercero. El Consejo Directivo Nacional de la ESAP, podrá autorizar una nueva amnistía, en caso de advertir la conveniencia y pertinencia de la misma.”

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN. Para ser inscrito en el proceso de amnistía, los estudiantes inactivos y egresados no graduados, de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado un programa curricular que, a la entrada en vigencia del presente acuerdo, cuente con Registro Calificado.
2. Haber superado el término de permanencia en el programa cursado.
3. Tener pendiente para la culminación de su plan de estudios, únicamente la presentación y aceptación de la opción de grado o trabajo de grado según sea el caso.
4. No haber hecho uso del derecho de renovación de matrícula con posterioridad al 31 de diciembre de 2009.
5. Tener un promedio acumulado de tres punto cinco (3.5) en programas de pregrado y especialización, y de tres punto siete (3.7) en el programa de Maestría.
6. No haber perdido la calidad de estudiante por sanción disciplinaria.
7. Presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, a la Decanatura de la Facultad que corresponda o al respectivo Director



FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 003

(23 FEB 2017)

“Por el cual se modifica y reglamenta el Acuerdo 006 de 2014, que concede amnistía académica a estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares de la ESAP”

Territorial, solicitud de acogerse al proceso de amnistía establecido en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para ser inscrito en el proceso de amnistía, los estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, deben encontrarse a paz y salvo financiero con la entidad.

PARÁGRAFO 2. Los montos que adeuden los estudiantes inactivos y egresados no graduados que deseen beneficiarse de la amnistía, deberán ser liquidados y pagados a valor presente, previamente a la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. CURSO DE ACTUALIZACIÓN. Una vez cumplidos los requisitos de inscripción, todos los estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, deberán matricular, cursar y aprobar el curso de actualización diseñado por las correspondientes Decanaturas de Facultad.

Aprobado el curso de actualización, la Decanatura y/o el respectivo Director Territorial, informarán al Grupo de Registro y Control Académico los admitidos para acogerse al proceso de amnistía.

Los cursos de actualización se realizarán en modalidad virtual, de tal forma que permita el acceso de los estudiantes en todo el territorio nacional, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información.

PARÁGRAFO 1. El valor del curso de actualización deberá ser cancelado previamente a su inicio y su valor será el equivalente al costo de dos (2) créditos en modalidad virtual para programas de posgrado y de 1 curso vacacional presencial para programas de pregrado.

PARÁGRAFO 2. El curso de actualización tendrá una duración de dos (2) créditos, de conformidad con el diseño que al respecto establezcan las respectivas Decanaturas.



FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 003

(23 FEB 2017)

“Por el cual se modifica y reglamenta el Acuerdo 006 de 2014, que concede amnistía académica a estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares de la ESAP”

ARTÍCULO SEXTO. MATRÍCULA ACADÉMICA. Los estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que sean admitidos como beneficiarios del proceso de amnistía, deberán matricularse como estudiantes regulares para el semestre inmediatamente posterior a la terminación del curso de actualización, quedando obligados a realizar el trabajo de grado, según corresponda, dentro del término señalado en el artículo octavo del presente Acuerdo y se acogerán a lo dispuesto en los reglamentos vigentes en la ESAP.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MATRÍCULA FINANCIERA. El costo de la matrícula financiera de los estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que se vinculen al proceso de amnistía, deberá ser cancelado una vez se liquide el valor de la matrícula en el sistema académico, atendiendo al procedimiento regular establecido para las matrículas en la ESAP.

ARTÍCULO OCTAVO. TÉRMINOS. Los estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que hayan sido admitidos en el proceso de amnistía, deberán cumplir con los requisitos y trámites que el mismo establezca, en el término de un (1) año, contado a partir de la matrícula, momento en el cual adquieren su condición de estudiantes regulares en este proceso.

PARAGRAFO. Los estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares con registro calificado vigente impartidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, admitidos en el proceso de amnistía, que no cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, perderán la oportunidad de grado prevista en el presente proceso de amnistía.

ARTÍCULO NOVENO. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS. Se faculta al Subdirector Académico de la ESAP para reglamentar los demás procedimientos académicos y



FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 003

(23 FEB 2017)

“Por el cual se modifica y reglamenta el Acuerdo 006 de 2014, que concede amnistía académica a estudiantes inactivos y egresados no graduados de los programas curriculares de la ESAP”

administrativos necesarios para la implementación del proceso de amnistía objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente acuerdo deroga el artículo 18 del Acuerdo No. 004 de 2014, “por el cual se aprueba el reglamento estudiantil para los programas curriculares de Maestría de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”, respetando los derechos adquiridos de aquellos estudiantes que antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo se hayan acogido a los beneficios establecidos en el precitado artículo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 23 FEB 2017

La Presidenta del Consejo Directivo Nacional,

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública

La Secretaría Técnica,

ALEXANDER CRUZ MARTINEZ

Secretario General (E) de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP